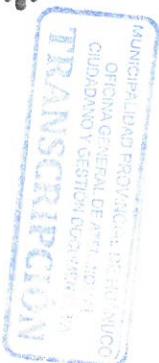


0660



FODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUÁNUCO



CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO,

Nº0001 -2026-PJ/CSJH

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Jr. Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS**, identificado con DNI N° 22423252, según Resolución N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de la otra parte **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20573016786, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 1191, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por el **Dr. ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, identificado con DNI N° 07707595, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 17-2024-P-CSJHN-PJ de fecha 05 de diciembre de 2024, quien suscribe el presente convenio en virtud a las facultades conferidas, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE** y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20146008845, con domicilio legal en Jr. General Prado N° 750, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por el **Sr. JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, Alcalde Provincial, identificado con DNI N° 22475826, designado mediante Acuerdo de Concejo N° 158-2025-MPHCO/O, de fecha 22 de octubre de 2025, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia conjunta a **LA CORTE, EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, se entenderá como **LAS PARTES**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de enero de 2025 se suscribe el acta de reunión de trabajo de la comisión distrital de implementación del código procesal penal, donde uno de los puntos acordados fue implementación de la unidad de flagrancia.
- 1.2. Con fecha 16 de septiembre de 2025 se suscribe el acta de compromiso interinstitucional para la implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia en el Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, entre las entidades participantes.
- 1.3. Con Oficio N° 001351-2025-P-CSJHN-PJ, de fecha 16 de septiembre del 2025, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Alberto Alain Berger Vigueras, remite el proyecto de convenio marco tripartito de cooperación

- Resolución Administrativa N° 000098-2025-CE-PJ, de 18 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la facultad de celebrar convenios.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnología y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervenientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **LA CORTE** declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO** garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua cooperación entre las entidades intervenientes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir al fortalecimiento institucional.

En este sentido, las entidades cooperantes se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución en beneficio final de los ciudadanos, usuarios del servicio de administración de justicia en el distrito judicial de Huánuco.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES manifiestan su voluntad de cooperación institucional y en ese marco, se comprometen a:

- Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asumidas en los convenios específicos que se deriven de este convenio marco.
- Establecer mecanismos de coordinación permanente que permitan identificar, priorizar y desarrollar iniciativas conjuntas en el marco de sus competencias institucionales.
- Brindar asistencia técnica y apoyo mutuo para el diseño y ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento institucional, mejora de servicios públicos, desarrollo de capacidades y modernización administrativa.
- Promover la realización de actividades conjuntas de alcance que contribuyan al desarrollo y al fortalecimiento del servicio de justicia y al cercamiento institucional a la ciudadanía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo principal del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

interinstitucional, elaborado entre la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

- 1.4. Con Informe N° 001290-2025-GRH/GRAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, con Doc.Reg. 06716202 y Exp. Reg. 03857835, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin de que prosiga con el trámite de suscripción del CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO; como parte del Poder Judicial, encargada de administrar justicia en todos sus niveles, fue constituida como Unidad Ejecutora, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha 26 de junio de 2012, en tal sentido dota a las Cortes Superiores del país, con autonomía administrativa para dilucidar asuntos que sean de su interés en beneficio de la institución.

EL GOBIERNO REGIONAL; de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Emano de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a la Ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO; es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- Resolución Administrativa N° 513-2023-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2023, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 012-2023-CE-PJ, denominado "Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial".
- Resolución Administrativa N° 222-2023-CE-PJ, que delega facultades para la celebración de convenios interinstitucionales y su modificatoria.



- Por parte de **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO:**
Gerente de Administración Distrital
- Por parte de **GOBIERNO REGIONAL:**
Gerente Regional de Infraestructura
- Por parte de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO:**
Gerente Municipal

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco Tripartito, las partes suscribirán Convenios Específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá una duración de 02 años, pudiendo ser renovado por el mismo periodo, previa evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. La parte interesada en la renovación deberá solicitarla mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- **LAS PARTES** están obligadas de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.
- Queda prohibido que **LAS PARTES** hagan uso de la información proporcionada por las entidades cooperantes, para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.
- De igual modo, **LAS PARTES** no podrán almacenar, copiar, ceder o transferir la información de las entidades cooperantes, prevista por este convenio, así como,

no podrá compartir la información a la que tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.

- **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva información en referencia a códigos de acceso, claves, cuentas de usuarios u otros elementos que se ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar los mecanismos de colaboración, aplicando todas las medidas de custodia, protección bajo los parámetros establecidos.
- **LAS PARTES** son responsables por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados ante las entidades cooperantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

- **LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.
- Ninguna de **LAS PARTES** utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.
- Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

El responsable de convenios interinstitucionales de la Corte Suprema de Justicia de Huánuco, desarrollará el mecanismo de seguimiento y monitoreo permanente a la evaluación, aprobación y finalmente a la firma del Convenio Tripartito, el seguimiento se realizará a través de reuniones y visitas a las entidades que forman parte del Convenio Tripartito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Huánuco, a los _____ días del mes de del año 2026



ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO



ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUÁNUCO

